




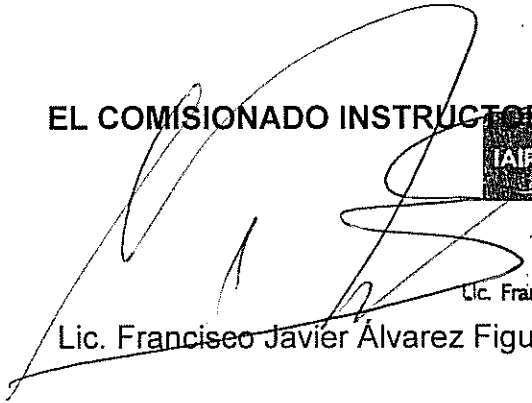
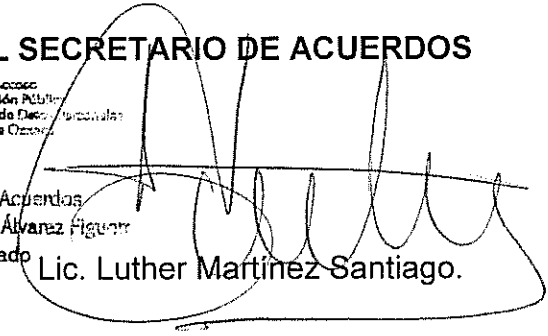
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCTUBRE TREINTA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **352/2018** en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** Con fecha veintitrés de octubre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el acuse de recibo del Servicio Postal Mexicano mediante el cual se tiene que con fecha once de octubre de dos mil dieciocho se notificó al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, en sus oficinas, el acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho dictado por el Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa; **Segundo.-** En consecuencia, el plazo de cinco días hábiles que le fue concedido al Sujeto Obligado a efecto de que se manifestara a través de su Unidad de Transparencia respecto de la existencia de respuesta o no a la solicitud de información de Carlos Mejía realizada mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia en fecha catorce de agosto del presente año y registrada con número de folio 00696818, operó del día doce de octubre del año dos mil dieciocho al día dieciocho del mismo mes y año; **Segundo.-** Mediante certificación de fecha veinticuatro de octubre del año en curso realizada por el Secretario de Acuerdos se tuvo que transcurrido el plazo anteriormente citado, el Sujeto Obligado no realizó manifestación alguna respecto de la respuesta o no a dicha solicitud. En este sentido, con fundamento en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 141 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 38 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho; **SEGUNDO.-** Toda vez que en el presente asunto no existen diligencias o trámites pendientes por desahogar **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente en estado de dictar Resolución, por lo que deberá ser presentado a los Comisionados Integrantes del Consejo General de este Instituto el Proyecto de Resolución correspondiente; **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante su correo electrónico registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia, y al Sujeto Obligado se hace efectivo el apercibimiento establecido en el punto SEXTO del acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en consecuencia notifíquesele en los

estrados físicos y electrónicos de este Instituto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR  **EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa. Lic. Luther Martínez Santiago.

Las presentes firmas corresponden al Recurso de Revisión R.R.A.I. 352/2018. -----